

# **SISTEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN DE LAS PENSIONES**

**José María GARCÍA LÓPEZ**  
**Claudia PÉREZ FORNIÉS**

*Profesores asociados del Departamento de Estructura, Historia Económica y Economía Pública. Escuela de Estudios Sociales de Zaragoza y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Zaragoza*

**SUMARIO:** I. Introducción. II Objetivos e instrumentos del sistema. III. Reformas o cambios de modelos. IV. Las propuestas de reformas actuales. El pacto de Toledo. v. Conclusiones.

**RESUMEN:** Los problemas demográficos, económicos y sociales van a afectar en un futuro inmediato al sistema de financiación de pensiones tal y como está diseñado en la actualidad si las autoridades no hacen nada para remediarlo. El objetivo de este trabajo es presentar las diferentes alternativas que consigan evitar la crisis del sistema actual. A continuación se expondrá detalladamente tanto del sistema de reparto, que es el utilizado en la actualidad, como el de capitalización.

**PALABRAS CLAVE:** Sistema de reparto, sistema de capitalización, financiación de pensiones y Pacto de Toledo.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social suponen alrededor del 65% del presupuesto de gastos. Este amplio presupuesto, junto con la

generalización de la población afectada por las pensiones de jubilación y los problemas que sufre el sistema<sup>1</sup>, despiertan un gran interés que nos lleva a realizar un análisis desde el punto de vista económico de los distintos métodos financieros que las soportan.

En la actualidad el sistema se basa en el reparto, por lo comenzaremos por él. A continuación, revisaremos el sistema de capitalización y analizaremos la posibilidad de transición de uno a otro sistema.

## **II. OBJETIVOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA**

Los sistemas de seguridad social pueden tener dos tipos de objetivos que se contraponen: Por una parte, el de “seguro” o equidad individual, que consiste en la provisión de pensiones basadas en las contribuciones realizadas previamente. Por otro lado, también existe un objetivo de bienestar social que persigue proporcionar a las personas que han terminado su período activo (de manera regular, por edad, o por cualquier otra circunstancia) una renta mínima.

Es muy difícil hacer compatibles ambos objetivos. Si prima la relación entre aportaciones y prestaciones, los individuos en escalas más bajas de rentas percibirán pensiones pequeñas. Si en su lugar las pensiones son de cuantía considerable, independientemente de las aportaciones, se viola el principio de equidad individual. De este modo, la primacía de un objetivo sobre otro va a condicionar definitivamente el sistema de financiación.

Si se decide mantener un nivel de vida mínimo, la Seguridad Social aparece como un sistema de impuestos y transferencias. Los impuestos financiarían las transferencias, y no habría necesidad de acumular reservas para hacer frente a futuros pagos, ya que la financiación provendría de los ingresos fiscales generales. No tendría sentido la noción de seguro individualizado, y la elección del instrumento impositivo se basaría en los criterios fiscales generales.

Si por el contrario el objetivo es trasladar ahorro de los períodos activos previos a la jubilación, entonces es necesario afectar los impuestos específicos a la Seguridad Social, separando sus cuentas de las del resto del sector público. Se escogería un tipo de impuesto que vinculara las aportaciones con las pensiones, pareciendo las más adecuadas la imposición sobre la nómina, o una porción del impuesto sobre la renta personal. En este caso los beneficiarios pueden reclamar sus derechos sobre una porción del sistema perfectamente identificada como propia.

---

1. Los problemas del sistema de pensiones de jubilación los podemos agrupar en dos grandes áreas: los que son propios del sistema y los que son ajenos al mismo. Además, estos últimos se pueden clasificar en demográficos, económicos y sociales.

Estas son las dos vías alternativas de financiación de las pensiones, el sistema de reparto o la capitalización.

El sistema de reparto consiste en que las aportaciones realizadas por la población activa de un determinado período son transferidas a la población jubilada, igualándose las aportaciones con las transferencias. Se trata de que los trabajadores transfieren una parte de su renta a los jubilados, con la promesa de que serán tratados del mismo modo.

Un individuo no paga sus pensiones, sino que las proporciona a otros, pagando a medida que cobra. Este sistema se fundamenta en el crecimiento económico y/o demográfico. Estos crecimientos se transforman en incrementos de la recaudación, que permite aumentar los pagos en pensiones.

Por el contrario, un sistema de capitalización se basa en principios actuariales, es decir, las contribuciones en los períodos de actividad se fijarían de tal modo que igualaran a las pensiones, expresadas en términos de valor presente. Se hace por tanto necesario acumular reservas suficientes para hacer frente a los pagos del futuro. Este sistema se basa en la rentabilidad de los fondos acumulados, obteniéndose una tasa de interés relevante sobre la inversión en capital.

En el sistema de reparto no existe esta tasa de interés relevante, sino una tasa de rendimiento implícito, igual a la tasa de crecimiento de la base impositiva, provocada por el aumento económico y/o demográfico. Si el sistema se basa en un impuesto sobre las nóminas cuyo tipo de gravamen no varía, los beneficiarios obtienen un rendimiento igual a las tasas de crecimiento del salario real y de la población activa. Los jubilados participan así del crecimiento económico. Este es el gran teorema del sistema de reparto, que no permite crecimientos por encima de esta tasa implícita, salvo riesgo de colapso o de aumento indefinido de los tipos de gravamen.

En un sistema de capitalización, cada generación paga por y para si misma, mientras que en el de reparto, hay tres grupos de generaciones:

- La generación inicial constituida por quienes reciben pensiones sin haber (o casi) satisfecho contribuciones, con una tasa de rendimiento sobre sus pagos sustancial, superior a la del crecimiento económico.

- La generación intermedia, con toda su vida bajo el sistema, pagando impuestos y recibiendo pensiones. La tasa de rendimiento máxima a alcanzar es la resultante de lo que hemos denominado “gran teorema”.

- La generación terminal, consistente en quienes han pagado pero el sistema acaba o se reduce cuando deben cobrar las prestaciones. Su tasa de rendimiento sería menor que el de las generaciones intermedias, e incluso si el sistema terminara, el valor alcanzaría menos uno.

Si en un sistema de reparto no existe inversión alguna, pero los participantes pueden obtener un rendimiento superior a lo aportado, surge la cuestión ¿de donde sale la diferencia?. Esta diferencia proviene de la equivalencia del sistema con la emisión implícita de deuda pública cuya tasa de interés es precisamente la tasa de crecimiento de la base con que se financia. Lo que sucede es un traslado de costes al futuro. Es como el juego de la pirámide, mientras no se corta, no hay pérdidas. Estas sólo se materializan ante una finalización, y son soportados por la generación terminal.

Lo cierto es que para la elección entre un sistema de reparto o de capitalización, se pueden distinguir varios planos de la realidad, desde la ideología hasta la demografía y la economía.

Desde un plano ideológico, el sistema de capitalización, se asocia a valores más cercanos al liberalismo, a la idea de la solución individual de los problemas económicos, y por lo tanto a la economía de mercado y al capitalismo. Por contra, el sistema de reparto y su asignación intergeneracional se asocia con las ideas de solidaridad, solución colectiva de problemas y por tanto con el socialismo.

Desde un punto de vista económico, las principales variables a estudiar son los efectos sobre el ahorro y la oferta de trabajo. Según Domingo Solans (1995), los escenarios extremos son los de Feldstein y Barro, y la doctrina no es concluyente. Aparentemente la fórmula de la capitalización estaría más cerca de la eficiencia, y la de reparto de la equidad. Por ello la capitalización puede presentar ventajas sobre el fomento del ahorro, la inversión y el empleo.

Respecto del actual sistema de reparto, los problemas que acucian al sistema hacen parecer que existe cierto riesgo de quiebra. Esta quiebra financiera no tiene sentido, puesto que desde un punto de vista actuarial, el sistema siempre está en quiebra, pues no acumula reservas para hacer frente a pagos futuros, o bien, no lo estará nunca, pues aunque las tasas de crecimiento económico y demográfico sean bajas, el sistema se puede mantener, siempre que las generaciones futuras acepten seguir pagando.

Lo cierto es que aunque las razones demográficas impliquen un crecimiento potencial de los tipos impositivos de seguridad social, este aumento no significa automáticamente una disminución del bienestar social, y ello por tres causas:

- El menor número de hijos por familia da lugar a una reducción importante de los recursos familiares necesarios para su cuidado, lo que puede permitir un mayor consumo, pero también un mayor ahorro durante la época activa.

- El mayor ahorro con vistas a la jubilación puede generar un incremento de la relación capital-trabajo en la economía, que conduce a mayores salarios.

- Por último si otros gastos generales de la economía, como la educación, ligados a los más jóvenes, disminuyen, pueden conducir a un menor volumen de impuestos, o de mantenerse, dedicarlos a las jubilaciones.

Se pueden realizar toda una serie de simulaciones sobre el resultado final del proceso de cambio demográfico, con respecto al bienestar social, pero lo cierto es que los resultados son siempre inciertos. La única conclusión que es posible obtener es que hay que estar en guardia tanto frente a las afirmaciones catastrofistas ,cuando no están suficientemente fundamentadas, como frente a la inercia basada en la presunción de que los problemas a largo plazo acaban solucionándose por sí solos.

La cuestión relevante no es por lo tanto la idoneidad de un modelo o de otro, sino si es posible el mantenimiento de lo existente, si los problemas a los que se enfrenta el reparto pueden ser asumidos por las generaciones futuras, y en caso contrario, el escenario de transición de un modelo a otro.

Un aspecto queda por tratar con respecto al sistema de capitalización, y es que se suele asumir con respecto a ellos que aumentan el stock de capital de la economía. Esta conclusión sin embargo no tiene por que ser cierta. De hecho, es de esperar que un incremento del ahorro en fondos de pensiones reduzca el ahorro por otras vías. Este punto es relevante, puesto que junto con la defensa del sistema de capitalización, suelen ir recomendaciones sobre tratamientos fiscales favorables para las aportaciones.

No es ciertamente lo mismo favorecer un ahorro para el que los estímulos fiscales serían determinantes que bonificar unas colocaciones que se realizaría igualmente por otras vías en ausencia de los estímulos fiscales. En todo caso habría que valorar los gastos fiscales inherentes al tratamiento fiscal favorable con el su coste de oportunidad. Podemos encontrarnos con una política que no cumple su objetivo de fomentar el ahorro, teniendo grandes consecuencias distributivas, habida cuenta que los beneficios fiscales serían recogidos en su mayor parte por los individuos que se sitúan en los segmentos de rentas altas.

### **III. REFORMAS O CAMBIOS DE MODELOS**

Habida cuenta de los pros y contras que presentan los sistemas de reparto y capitalización, y suponiendo que aún así fuera deseable la sustitución del sistema de reparto por el de capitalización, surge una nueva cuestión relevante, la transición de un modelo a otro.

En principio hay que descartar una transición generalizada y simultánea de un sistema a otro, dado que según Barea J. y Dizy M.D. (1995) “la deuda implícita de la Seguridad Social derivada de los compromisos que tiene respecto a las pensiones

en vigor y a los derechos en curso de adquisición por los trabajadores actualmente cotizantes ascendía en 1994 a 150 billones de pesetas, el 250% del PIB de dicho año”.

Esta imposibilidad no significa no obstante que no quepa una introducción gradual y parcial del principio de capitalización, ni la complementación del sistema de reparto con sistemas de ahorro y protección social individuales o colectivos, con el fin de mejorar las prestaciones de la Seguridad Social.

Dadas las dificultades de una futura transición de un sistema a otro, se plantean a continuación las posibles propuestas para mantener la viabilidad del sistema vigente. Estas propuestas hacen referencia a la aplicación más estricta de los principios de afectación, proporcionalidad y corresponsabilidad financiera:

- Principio de afectación. Se deriva una recomendación concreta: que las cotizaciones sociales se destinen de forma finalista a la financiación de las pensiones, y que las demás prestaciones no contributivas se financien a través del sistema fiscal general. Además debe existir correspondencia entre la acción protectora y la aportación realizada (en la actualidad se obtienen prestaciones similares con cotizaciones distintas según los regímenes).

- Principio de equivalencia financiera o proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre el valor actualizado del flujo de cotizaciones efectuadas desde la fecha de alta en el sistema hasta la jubilación y el flujo actualizado de la pensión recibida desde la jubilación hasta la fecha de fallecimiento, de forma que el sistema sea “actuarialmente justo”. Para ello la base reguladora debe tener en cuenta todo el período contributivo del trabajador, y no tan solo los últimos ocho años, como sucede en la actualidad. Además el porcentaje a aplicar a la base reguladora debe ser proporcional al número de años cotizados (en la actualidad los 10 primeros años de cotización dan lugar al 50% de la cotización, y los restantes añaden un 2%). Por último debe existir la posibilidad de retrasar la edad de jubilación, para corregir el desequilibrio entre el periodo activo (más corto al alargarse el período de formación) y el período de jubilación (más largo al aumentar la esperanza de vida).

- Principio de corresponsabilidad financiera. Quienes reciben las prestaciones deberían ser quienes soportaran las cargas financieras. En la actualidad las empresas aportan aproximadamente el 75% de la financiación, frente al 25% de los trabajadores. Este hecho provoca “ilusión financiera” y “exceso de gravamen”.

La aplicación de estos principios o de algunas de las medidas que su aplicación implican, generan una serie de efectos sobre las pensiones medias del sistema y sobre su balance financiero, que las podemos resumir en el siguiente cuadro.

MEDIDA	EFECTO
Aumento de cuotas	Incrementos de recursos corrientes. Las bases no aumentan, pero se pueden producir reclamaciones de mayores pensiones
Consideración de toda la carrera de cotización para el cálculo de la base.	La pensión futura aumentará o disminuirá según los casos. Los recursos del sistema pueden aumentar si lo hace la carrera media de cotización.
Aumento del período mínimo de años de cotización.	Se reconocerán menos pensiones. Incremento de recursos del sistema (por carreras más largas).
Equiparación de % de pensión por año cotizado.	Las pensiones de carreras cortas disminuirán.
Penalización y primas por anticipación o retraso de jubilación.	Pensión disminuye y aumenta respectivamente. Al modificar el período de disfrute de la pensión, el efecto es incierto.
Aumento de la edad de jubilación.	Pensión media aumentaría. Aumento de cotizaciones. Reducción del período de cobro de pensiones.
Jubilación y trabajo a tiempo parcial.	Nunca debería suponer un empeoramiento en el balance (si se diseña adecuadamente).
Indexación de la pensión con el salario.	La pensión disminuye si los salarios crecen menos que los precios. A largo plazo los salarios capturan las ganancias de productividad y las pensiones aumentarían.
Capitalización parcial de las pensiones para jóvenes.	Primero descenderán en gran medida los recursos del sistema. Mucho después los gastos por pensiones. Efectos inciertos.

*Fuente: Herce (1995) y elaboración propia.*

Como refleja el cuadro anterior, todas las propuestas generan efectos diversos, e incluso alguna puede desviarnos del resultado deseado. Herce J.A. (1995) propone dos tipos de combinaciones de actuaciones, que llama medidas de maduración lenta y medidas de aplicación universal.

*Medidas de maduración lenta.* Afectan tan solo a los nuevos beneficiarios del sistema, de tal forma que disminuye su número o sus prestaciones o ambas. Estas medidas serían:

- Aumento de la edad de jubilación.
- Aumento de los años de cotización en el cálculo de la base.
- Reequilibrio de los puntos de pensiones por año cotizado y/o carreras más largas.
- Penalizaciones y premios por jubilación a distinta edad de la legal.

Sus efectos se harían notar conforme las nuevas altas hicieran madurar el sistema.

*Medidas de aplicación universal.* Afectan a todos los pensionistas del sistema y por tanto sus efectos son más rápidos e intensos. Estas medidas se fundamentan en la actualización de las pensiones de tal manera que se reduzca la indexación en base al IPC, o reduciendo los complementos de mínimos.

Lo cierto es que a la altura de 1994 los ingresos por cotizaciones y los gastos en pensiones supusieron 6,9 y 5,8 billones de pesetas respectivamente, y esta situación de superávit es previsible que se mantenga por unos años todavía. Sin embargo, la serie de problemas que recaen sobre el sistema de financiación de pensiones ( propios y ajenos al sistema) siguen presentes y no creemos que dejen de presentarse. El debate que ha surgido en torno al tema de las pensiones debe servir cuando menos para hacernos caer en la cuenta de que el sistema puede entrar en crisis, y que esta será menor en la medida en que se hayan tomado precauciones para evitarla.

#### **IV. LAS PROPUESTAS DE REFORMAS ACTUALES. EL PACTO DE TOLEDO**

El debate actual sobre las pensiones ha dado lugar a numerosos estudios en los que se presentan de forma extensa y desarrollada algunos de los problemas y sus futuras propuestas de reforma a las que se hacen referencia en este trabajo.

Quizá más interesante que todos ellos sea lo que se ha dado en llamar el Pacto de Toledo<sup>2</sup>, el cual constituye un acuerdo entre todos los partidos políticos, que con el carácter de mínimos, ha sido aceptado por todos como un vehículo por una parte

---

2. Para una mejor comprensión del contenido del Pacto de Toledo recomendamos acudir al texto original que aparece en Boletín Oficial de las Cortes Generales 1995 referenciado en la bibliografía.



para no llevar las pensiones a los debates políticos ,y por lo tanto en algunos casos demagógicos, y por otra para que sirva como base para comenzar a aplicar reformas que eviten o retrasen la crisis del actual sistema de pensiones.

Las recomendaciones concretas del *Pacto de Toledo* son las siguientes:

- Que la financiación de las prestaciones contributivas dependa básicamente de las cotizaciones sociales, debiendo ser suficientes, y que la financiación de las no contributivas y las universales dependa exclusivamente del Presupuesto del Estado, debiendo ser también suficientes.

- Constituir reservas por el sistema de pensiones para actuar en momentos bajos del ciclo económico sin incrementar las cotizaciones.

- Igualar las bases de cotización con salarios reales y establecer un único tope máximo para todas las categorías laborales.

- Modificar la financiación de los regímenes especiales para que a igualdad de acción protectora sea semejante la aportación contributiva.

- Luchar contra la economía sumergida, permitiendo que aflore el empleo oculto.

- Prever la posibilidad de bonificaciones en las cotizaciones para grupos de especial dificultad en la búsqueda de empleo y la de otras actuaciones en materia de anticipación de la edad ordinaria de jubilación para ayudar a sectores productivos. Si ello requiriera la adecuación del sistema fiscal, se incidirá en las figuras impositivas con menor repercusión en la capacidad competitiva y en la generación de empleo, sin excluir la aplicación de una contribución universal sobre todas las rentas.

- Prever la posibilidad de reducir cotizaciones sociales como elemento dinamizador del empleo, con prioridad en los trabajos de baja cualificación y en los sectores más intensivos de manto de obra, quedando condicionado al equilibrio financiero del sistema contributivo y a que no suponga dificultades adicionales en las cuentas públicas.

- Prestar atención específica a las consecuencias que la reciente reforma de la normativa laboral pueda tener sobre la financiación de la Seguridad Social y el sistema de prestaciones de la misma.

- Reforzar los principios de equidad y contributividad de forma que, sin perjuicio del principio de solidaridad, las prestaciones guarden mayor proporción con el esfuerzo de cotización.

- Mantener un tope máximo de prestación.

- Reforzar el principio de solidaridad en la medida que la situación financiera lo permita, como puede ser elevando la edad máxima para el percibo de la pensión de orfandad o la mejora en la pensión de viudedad en el caso de menores ingresos.

- Continuar con la edad ordinaria de jubilación a los 65 años, pero flexibilizándola de forma que se facilite la prolongación de la vida activa de quien libremente lo desee, con la consiguiente repercusión en la cotización.

- Establecer fórmulas estables en función del IPC para la revalorización automática de las pensiones y garantizar el mantenimiento de su poder adquisitivo.

- Mejorar el mecanismo de recaudación que posibilite la reducción de la morosidad.

- Reducir el número de regímenes especiales para lograr la plena homogeneización del sistema público de pensiones, contemplando las peculiaridades de los colectivos afectados.

- Incidir en la mayor integración orgánica de las funciones de afiliación, recaudación y gestión de las prestaciones.

- Mejorar la gestión de las prestaciones por ILT e invalidez al objeto de frenar el fraude, profundizando en la participación y corresponsabilidad social de la gestión control y vigilancia.

- Abordar la ordenación de la previsión social complementaria del sistema público de la Seguridad Social por sistemas de ahorro tanto individual como colectivo, de carácter voluntario, actualizando y mejorando los incentivos fiscales.

- Realizar un seguimiento y evaluación periódica de las magnitudes que intervienen en el equilibrio financiero del sistema, creando cada cinco años una Ponencia en el Congreso de los Diputados que estudie el presente y futuro del sistema como garantía de su continuidad.

## V. CONCLUSIONES

Existen una serie de problemas que afectarán en el futuro al sistema de financiación de pensiones tal y como está diseñado en la actualidad. De estos problemas destaca especialmente el demográfico, que conjuga una mayor esperanza de vida con una baja tasa de natalidad, además del económico y social. En función de la evolución de estas variables, los fondos para prestaciones se van a ver reducidos en mayor o menor medida, lo que obligará al Sector Público a una participación más activa. Las alternativas que se presentan son cambiar el sistema a uno de capitalización o reformar el de reparto actual.

Una reforma rápida y generalizada hacia un sistema de capitalización ha sido ya probada en Chile y Gran Bretaña. Sin embargo, parece no haber acuerdo entre los expertos sobre su éxito y los efectos que ha generado sobre su estructura económica. En España realizar un cambio de este tipo supondría un gasto de más de 150 billones de pesetas lo cual parece inviable. Esta estimación asume el reconocimien-

to de los derechos adquiridos ya que el coste político de no hacerlo sería tan alto que ningún partido político estaría dispuesto a ello.

Reformar el sistema de reparto actual parece por lo tanto la única salida posible, contemplando al mismo tiempo con extremo cuidado cada una de las reformas, puesto que los efectos son múltiples y no siempre favorables a los recursos del sistema.

Sin embargo, la reforma del sistema de reparto no tiene porque excluir la transición hacia un sistema de capitalización, aunque tenemos que destacar que no existen evidencias teóricas consensuadas que garanticen la superioridad de este sistema, ni en términos de equidad ni de eficiencia. Además, una potenciación del sistema mediante incentivos fiscales puede tener el efecto sustitución de ahorro ya existente, con lo que el volumen de capital de la economía no se vería afectado, pese a los fuertes gastos fiscales que implica. El efecto total puede ser el de beneficiar exclusivamente a las rentas más altas con mayor capacidad de ahorro.

## BIBLIOGRAFÍA

BANDRÉS MOLINE, E. (1995): "Recensión sobre los siguientes trabajos: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: La Seguridad Social en el umbral del siglo XXI. José A. Herce y Víctor Pérez-Díaz: La reforma del sistema público de pensiones en España. José Barea y José Manuel González-Páramo (dirs): Pensiones y prestaciones por desempleo". *Revista de Economía Aplicada*, volumen III (9), invierno 1995, pp. 177-181.

BAREA, J. y GONZÁLEZ-PARAMO, J. M. dirs. (1996): *Pensiones y prestaciones por desempleo*. Bilbao: Fundación BBV.

BAREA J. y DIZY, M.D. (1995): *¿Está el Estado español en quiebra?*. Ediciones Encuentro. Madrid, 1995.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (1995). Serie E, núm 134, 12/4/1995, texto del Pacto de Toledo.

DOMINGO SOLANS, E. (1995): "Revisión crítica del funcionamiento actual del sistema español de pensiones contributivas". *Economistas*, nº 68, pp. 6-9.

DURÁN HERAS, A. (1995): "Rentabilidad de lo cotizado para pensiones", *Economistas*, nº 68, pp. 10-18.

HERCE, J.A. (1995): "Propuestas de reformas de las pensiones: una evaluación ilustrativa". *Economistas*, nº 68, pp. 40-48.

HERCE, J. A. y PÉREZ-DÍAZ, V. (1995): "La reforma de las pensiones: una encuesta rápida entre los analistas del sistema español". *Economistas*, nº 68, pp. 56-61.

HERCE, J. A. y PÉREZ-DÍAZ, V. dirs. (1995a): "La reforma del sistema público de pensiones en España". Barcelona: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

LÓPEZ GARCÍA, M.A. (1994): "Política de Seguridad Social y economía de las pensiones", en J. Velarde, J. L. García Delgado y A. Pedreño (eds): *El Estado en la economía española*, Madris: Civitas, pp 193-216.

LÓPEZ LÓPEZ, M.T. y UTRILLA DE LA HOZ, A. (1994): *Introducción al Sector Público español*, 2ª ed. Madrid. Civitas.

MARTÍN GUZMAN, P., BELLIDO ORTEGA, N, JANO SALAGRE, D. (1995): "Prestaciones sociales y redistribución en los hogares españoles" *Economistas*, nº 68, pp. 20-28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (1995): *La Seguridad Social en el umbral del siglo XXI*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PÉREZ-DÍAZ, V., CHULIA, E., y ÁLVAREZ MIRANDA, B. (1995): "El pacto de Toledo: un punto de partida problemático". *Economistas*, nº 68, pp. 49-55.